Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

23000071464735

FC Juzgado **FJ**

Fecha de emisión de notificación: 03/octubre/2023

Sr/a: ELIDA BAEZ

Domicilio: 27236671653

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE FORMOSA 2** - sito en

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **7857** / **2023** caratulado: **AFIP c/ QUINTANA MARIO ENRIQUE s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: EDGAR JUVENAL DANTIAK, SECRETARIO DE JUZGADO

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE FORMOSA 2

RESOLUCIÓN

Formosa.

Y VISTA:

La presente causa caratulada "AFIP c/ QUINTANA MARIO ENRIQUE s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.", Expte. n° FRE 7857/2023, en trámite ante la Secretaría Tributaria del Juzgado Federal N° 2 de Formosa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de la causa, se observa que el demandado fue debidamente intimado de pago, tal como surge del acta de diligenciamiento del mandamiento de intimación de pago obrante en autos, y habiéndose vencido el plazo, no ha opuesto excepción alguna ni constituido domicilio (Art. 92 de la Ley 11.683), debiendo en consecuencia, darle por decaído el derecho dejado de usar.

Que, de conformidad a lo expuesto en el último párrafo del artículo citado, corresponde expedir constancia de dicha situación y declarar expedita la ejecución.

Por ello:

RESUELVO:

1) Declarar expedita la ejecución de la deuda contra la parte demandada **QUINTANA MARIO ENRIQUE**, quedando la AFIP-DGI, habilitada para llevar adelante la ejecución hasta obtener íntegro pago de la suma reclamada de **PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 994.272,88)**, más los correspondientes intereses resarcitorios y/o punitorios que se devenguen hasta la fecha del definitivo pago, conforme a la legislación vigente, en la materia.

2) Imponer las **COSTAS AL EJECUTADO** (Art. 92 de la Ley 11.683).

3) Posponer la regulación de honorarios hasta tanto se cuente en autos, con planilla de liquidación aprobada (arts. 22, 24 y cctes. Ley 27.423).

4) Tener por constituido el domicilio del demandado en los Estrados del Juzgado (Art. 41 del CPCC).

REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-

#38220088#385995132#20231002074618706

PABLO FERNANDO MORAN

JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

#38220088#385995132#20231002074618706

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 847/2023

El oficial de justicia "Ad-Hoc" PEREIRA, SERGIO VICTOR RODRIGO, con D.N.I. Nº 29178538 o NAVARRO, LUCAS MIGUEL, con D.N.I. Nº 32051268 o VARAONA, LEOPOLDO MARTIN, con D.N.I. Nº 28986134 o ATENCIA, CARLOS RAUL, con D.N.I. Nº 33962065 o ACOSTA, NICOLAS MATIAS, con D.N.I. Nº 31671775 o LOPEZ, LUCAS RODOLFO, con D.N.I. Nº 31406932 o IRALA, HECTOR RAMON , con D.N.I. Nº 17774225, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle FOTHERINGHAN 3365 de FORMOSA , provincia de FORMOSA, y procederá a intimarle de pago a QUINTANA MARIO ENRIQUE la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 994.272,88) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ QUINTANA MARIO ENRIQUE S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 7857/2023 - BOLETA DE DEUDA Nº 531/06009/01/2023, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 531/06009/01/2023 por el impuesto GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 994.272,88) que se detalla en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 149.140,93), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 2 DE EJECUCIONES FISCALES FORMOSA (887) a cargo del Dr. Dra. María Belén López Mace, Secretaría a cargo del Dr. Dr. Edgar Juvenal Dantiack , sito en la calle BARTOLOME MITRE 839/41 de FORMOSA, provincia de FORMOSA, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 5/9/2023, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27236671653

Dado, firmado y sellado en FORMOSA a los 13 días del mes de Setiembre del año 2023.

BAEZ ELIDA
T° 100 F° 532
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
Resistencia

Dependencia AFIP: AGENCIA FORMOSA (531)

Domicilio: BRANDZEN N° 459, FORMOSA, provincia de FORMOSA

Sr. Juez:

En a los días del mes de de, siendo lashs, me constituí en el domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió y firmó.

Administración Federal de Ingresos Públicos

En la ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, a los 14 días del mes de Septiembre del Año 2023, siendo las 11,48 horas, me constituí en el domicilio fiscal de: Ramirez Mario Enrique sito en la calle Fotheringham Nº 3365 y no habiéndolo encontrado, procedo a dejar aviso a Romero Antonio con D.N.I./C.I. N.º 18.659.694 que se volverá al día siguiente a los fines de notificar el Expediente. N.º 7857/2023, Boleta de Deuda N.º 531 /06009/01/2023, que se tramita por ante el Juzgado Federal de Formosa N.º 2, Secretaría Tributaria y Previsional.

Conste.-

SERGIO VICTOR R. PEREIRA
OFICIAL DE JUSTICIA "AD-HOC"
Legajo N° 46832/59
AFIP - DGI

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 847/2023

En FORMOSA, a los 15 días del mes de Septiembre del año 2023, siendo las 11, 10 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle FOTHERINGHAN 3365 de FORMOSA, provincia de FORMOSA, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ QUINTANA MARIO ENRIQUE S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 7857/2023, Boleta de Deuda Nº 531/06009/01/2023, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 531/06009/01/2023 por el impuesto GANANCIAS PERSONAS FISICAS que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 2 DE EJECUCIONES FISCALES FORMOSA, y requerida la presencia de la demandada, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SERGIO VICTOR RODRIGO PEREIRA
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 29178538

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

OFICIO DE EMBARGO GENERAL DE FONDOS Y VALORES

OFICIO Nº: 9653269

FORMOSA, 13/9/2023

Señor Presidente del
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
S / D

De mi Consideración:

Me dirijo a Ud. en los Autos Caratulados **"FISCO NACIONAL AFIP C/ QUINTANA MARIO ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL" (Expediente Nro. 7857/2023, Boleta de Deuda Nro. 531 / 600901 / 2023)** que tramitan por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 2 DE EJECUCIONES FISCALES FORMOSA a cargo del Dr. DRA. MARÍA BELÉN LÓPEZ MACE con domicilio en BARTOLOME MITRE 839/41, a fin de que se sirva adoptar los recaudos necesarios para comunicar a todas las entidades financieras del país el embargo general dispuesto por Su Señoría, respecto de los fondos y valores existentes en cuentas corrientes, cajas de ahorros, cuenta títulos, depósitos a plazo fijo o cualquier otro activo financiero cuya titularidad corresponda al ejecutado QUINTANA MARIO ENRIQUE, CUIT nro. 20-20221936-6 por un monto de Pesos NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 994272.88) con más el de Pesos CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 149140.93) presupuestados para intereses y costas.

En cuanto a los alcances de la medida deberán observarse los siguientes recaudos: a) Deberá efectivizarse sobre los fondos y valores del deudor depositados en cuenta corriente, caja de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o cualquier otro activo financiero del que resulte titular; b) Si la cuenta o activo financiero tuviera más de un titular, el embargo se limitará a la parte indivisa que corresponda al deudor; c) Comprenderá tanto a los fondos y valores existentes a la fecha de comunicación del oficio, cuanto a los que se depositen o constituyan en el futuro hasta cubrir la suma reclamada más lo presupuestado para intereses y costas; d) En los casos que la medida cautelar deba hacerse efectiva sobre fondos correspondientes a remuneraciones devengadas a favor del demandado, deberá estarse a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 147 de la Ley N° 20.744 (texto según art. 168 del Decreto N° 27/2018), en cuando dispone que: "No podrán trabarse embargos de ningún tipo sobre el saldo de una cuenta sueldo en la medida de que se trate de montos derivados de una relación laboral y/o prestaciones devengadas por los trabajadores y/o beneficiarios en cada período mensual, según el promedio de los últimos SEIS (6) meses. En caso de que el saldo de la cuenta proveniente de una relación laboral y/o prestación de la seguridad social exceda tal monto, el embargo se hará efectivo sobre la suma que exceda el límite fijado por el presente artículo"; e) Las entidades oficiadas sólo deberán responder el oficio a la AFIP cuando el resultado sea positivo, vale decir, cuando el demandado sea cliente suyo y/o la traba se haya efectivizado sobre cuentas de las que resulte titular, tengan o no fondos disponibles, u otros activos financieros embargables.

El presente embargo fue decretado por el juez interviniente mediante auto de fecha 11/09/2023 cuya parte pertinente dice "...decretar embargo preventivo sobre los fondos y valores pertenecientes al ejecutado hasta cubrir el capital demandado..., con más

el 15% de dicha suma fijada legalmente para responder a intereses,costas y gastos de la ejecución, a cuyo efecto librese oficio al Banco Central de la República Argentina..."

Saludo a Ud. Atentamente.

BAEZ, ELIDA
Representante del Fisco
Tomo 100 Folio 532
CAMARA FEDERAL DE
APELACIONES Resistencia

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Diligenciamiento de Oficios Judiciales

Número de Juicio AFIP : ***531-600901-2023***

Tipo de Juicio : ***Ejecución Fiscal***

Fecha del Oficio : *13/09/2023*

Expediente Número : *7857* - Año *2023*

Carátula :*"FISCO NACIONAL AFIP C/ QUINTANA MARIO ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL"*

Juzgado Oficiante : *JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 2 DE EJECUCIONES FISCALES FORMOSA*

Domicilio : *BARTOLOME MITRE 839/41*

Juez : *Dr. DRA. MARÍA BELÉN LÓPEZ MACE*

Demandado/a : *QUINTANA MARIO ENRIQUE* - CUIT :*20-20221936-6*

Domicilio : *FOTHERINGHAN Nro 3365 FORMOSA, FORMOSA*

Objeto del Oficio : *Comunicar EMBARGO GENERAL SOBRE FONDOS Y VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA (Art. 92 Ley 11.683 T.O. 1998) - FONDOS Y VALORES ACTUALES Y FUTUROS SIN TRANSFERENCIA DE FONDOS - RESPONDER SIEMPRE*

Monto del Embargo

- Capital : PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 994272.88)
- Presupuestado para Intereses y Costas : PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 149140.93)

Firmante del Auto Judicial : *Dr. MARÍA BELÉN LÓPEZ MACE*

Cargo del Firmante : *JUEZ FEDERAL*

Requirente : *AGENCIA FORMOSA*
BRANDZEN N° 459 - FORMOSA - FORMOSA
OFICIO NRO.: ***9653269*** Fecha Alta : *13/09/2023*

FLEITAS LOTTO, VERONICA GABRIELA

RESPONSABLE DE GESTION JUDICIAL

BAEZ, ELIDA

Representante del Fisco

-Formosa - Juzgado Federal 2 - Sec. Fisc-Trib.
BD 531-600901/23 - CUIT 20202219366
12/09/2023 - MARCELO AGUSTIN BAREIRO
Of. Just.: Administración Federal de Ingresos Públicos (DGI-DGA)-

PODER JUDICIAL DE LA NACION	CEDULA DE NOTIFICACION
Juzgado Federal N° 2 de -Formosa Secretaría Fisc-Trib.	*Bartolomé Mitre N° 839/841, Formosa (Provincia de Formosa)*

Sr/a.	*QUINTANA, MARIO ENRIQUE*
Domicilio	*FISCAL ELECTRONICO*
CUIT	*20202219366*

Expte. N°	Fuero	Juzgado	Secretaría	Copias	Pers	Obs
7857/2023	*FP*	*2*	*Fisc-Trib.*	*No*	*No*	*No*

Hago saber a Ud. que en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL - AFIP c/ QUINTANA MARIO ENRIQUE s/ EJECUCION FISCAL", Expte. Nº 7857/2023 (BD 531-600901/23)** que se tramitan ante este Tribunal, a cargo del DRA. MARIA BELEN LOPEZ MACE (JUEZ FEDERAL), Secretaría Fisc-Trib., a cargo del DR. EDGAR JUVENAL DANTIAK (SECRETARIO), se ha dictado la siguiente resolución: "///mosa, 11 de Septiembre de 2023. Téngase a la Dra. Elida BÁEZ, por presentada, parte en el carácter invocado, conforme el certificado de personería que acompaña a la causa y por constituido el domicilio legal y electrónico indicado. Agréguese la documental acompañada y téngase presente. Por promovida demanda de ejecución fiscal, en los términos de la ley 11.683 y modificatorias, contra QUINTANA MARIO ENRIQUE, y en consecuencia líbrese mandamiento de intimación de pago por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 994272,88), en concepto de capital, con más el quince por ciento (15%) de dicha suma, fijada legalmente para responder a intereses provisorios, costas y gastos de la ejecución, el que diligenciarán los oficiales de justicia “ad hoc” que en el día de la fecha son designados para actuar en la presente causa, quedando el demandado desde la intimación, en caso de no abonar, citado de venta y habilitado para que en el plazo de cinco (5) días, con más los que correspondiere en razón de la distancia, oponga las excepciones que estime legítimas a su derecho conforme lo normado en el art. 92 de la ley 11.683; ello bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución y tenérsele por constituido domicilio procesal en los estrados del Tribunal (Arts. N° 40 y 41 del C.P.C.C.N.), intimación que deberá transcribirse en el recaudo a librarse. Como se pide trábese embargo general sobre fondos y valores que el demandado pudiera tener hasta cubrir las sumas de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 994272,88) en concepto de capital, con más con más el quince por ciento (15%) de dicha suma, que se presupuestan para intereses y costas. ...A los fines de la toma de razón del embargo decretado en autos, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina. Conforme lo peticiona el Representante de la A.F.I.P., el diligenciamiento del recaudo aludido se efectuará por la vía prevista en las Comunicaciones “A” 3329 y sus modificatorias “A”6286, del B.C.R.A., debiendo en su caso y en el plazo de cinco (5) días comunicar al Juzgado el resultado positivo del mismo. Siendo también de aplicación en autos lo dispuesto en el Título VIIProcedimiento Tributario- de la ley 27.430, art 174 siguientes y concordantes. ...La traba y levantamiento de la medida ordenada deberá ser notificada al demandado e informada a este Juzgado dentro del plazo de cinco (5) días. ...Téngase por designados oficiales de justicia “Ad-Hoc”, a los propuestos en el escrito de demanda que se provee, quienes se encuentran autorizados para diligenciar el mandamiento de pago, embargo, secuestro y notificaciones en forma conjunta y/o indistintamente (art. 95 Ley 11.683). Asimismo, téngase presente la autorización conferida a las personas mencionadas, a los fines solicitados y bajo responsabilidad del peticionante, conforme las previsiones del art. 134 del C.P.C.C.- Fdo.: DRA. MARIA BELEN LOPEZ MACE (JUEZ FEDERAL)."
Queda Usted debidamente notificado.-
-Formosa, 12 de septiembre de 2023.-

Signature Not Verified
Digitally signed by BAEZ Elida
Date: 2023.09.13 10:16:58 GMT-03:00

CONSTANCIA NOTIFICACIÓN DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO NRO. 00000000000394019481/2023

CUIT del destinatario	20-20221936-6
Denominación destinatario	QUINTANA MARIO ENRIQUE

Tema	Notificaciones Ejecución Fiscal - Otras comunicaciones
Tipo	Notificación
Referencia	COMUNICA INICIO DE EJECUCION FISCAL Y EMBARGO DE FONDOS
Nombre archivo	600901-23 CED COMUNICA INICIO DE EJECUCION FISCAL Y EMBARGO DE FONDOS.pdf
Datos del firmante	27-23667165-3, 13/09/2023 10:17

Fecha y hora de notificación	15/09/2023 08:11
Usuario notificación	20-20221936-6
Tipo notificación	ACCESO DEL CONTRIBUYENTE

Se expide la presente constancia de la notificación, al sólo efecto de su incorporación a las respectivas actuaciones labradas, el 15/09/2023.

Ref.:

- Solicitud Nro.: 4381030
- Dependencia: 531
- ID Comunicación: 394019481

-Formosa - Juzgado Federal 2 - Sec. Fisc-Trib.
BD 531-600901/23 - CUIT 20202219366
28/09/2023 - ELIDA BAEZ

ADJUNTA MANDAMIENTO. SOLICITA SENTENCIA.

Señor Juez:

Elida Baez (27236671653), abogado, en el carácter de Representante del Fisco, con domicilio procesal constituído en Brandsen N° 459, Formosa (Formosa), en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL - AFIP c/ QUINTANA MARIO ENRIQUE s/ EJECUCION FISCAL"**, **Expte. Nº 7857/2023**, **BD 531-600901/23**, a V.S. respetuosamente digo:

I- Que acompaño para su agregación y constancia el mandamiento de intimación y pago previsto en el art. 92, párr. 9°, de la Ley 11683 (t.o. en 1998 y sus modificiones), debidamente diligenciado el 15/09/2023.-

II- Que acompaño además el Oficio de Embargo N° 9653269, con su respectiva constancia de diligenciamiento, debidamente notificada mediante cédula el 15/09/2023.-

III- Que, encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

a) Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VIA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse -en lo pertinente- a las formalidades establecidas en los art. 163 y 551 del CPCC, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del 3° art. incorporado por el Decreto N° 65/05 a continuación del art. 62 del Decreto N° 1397/79.-

b) Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11683, t.o. citado).-

c) Se impongan las costas al ejecutado y,

d) Se haga efectivo el apercibimiento establecido por el art. 41 del CPCC.-

Proveer de conformidad. Será Justicia.-

Signature Not Verified
Digitally signed by ELIDA BAEZ
Date: 2023.09.29 09:05:52 ART